



MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917

Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100

Presidente: D. Carlos Sanza

Vocales: D. Rafael Mendoza
D. José Argente
D. Pedro Alegre

Secretario: D. Manuel Sanz

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 12 de junio de 2.018, se reúnen en la Sala de Juntas de la EMSFCM, S.A. los Sres. relacionados anteriormente como componentes de la Mesa de Contratación del concurso público del “Suministro mediante arrendamiento en la modalidad de renting , de siete vehículos eléctricos e híbridos con destino a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Expediente: EMSFC/2018/00012), una vez se ha procedido al acto de apertura del sobre C que contenía la documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica.

Iniciada la sesión el Sr. Presidente pone de manifiesto que con fecha 8 de junio y 11 de junio, respectivamente, se han recibido notificaciones de las empresas Movelco Mobility S.L y Arval Servicios Lease, S.A., ambas empresas licitadoras al LOTE 1 (3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS TIPO FURGÓN) ,las cuales renuncian a la licitación y a la oferta económica presentada, debido a la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega de los vehículos recogidos en el pliego, lo cual conllevaría un incumpliendo de los requisitos exigidos en el expediente de contratación arriba referenciado.

Dicha renuncia supone que la licitación correspondiente al Lote 1 ha quedado desierta por lo que conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación al suceso presente por haberse iniciado la licitación el 8 de marzo del presente año y de acuerdo con el artículo 170.c)

“Los contratos que realicen las Administraciones Públicas pasarán a adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

En consecuencia, se acuerda proponer inicio de licitación, de acuerdo al contenido de los artículos 169 y siguientes del texto legal citado, invitándose a participar en el proceso a un mínimo de 3 empresas, suficientes para garantizar una competencia efectiva.



En relación con la oferta presentada al LOTE 2 (4 VEHÍCULOS HÍBRIDOS TIPO TURISMO) , la Mesa de Contratación pone de manifiesto que tras realizar los cálculos necesarios para poder asignar la puntuación correspondiente al único licitador que ha presentado oferta, se comprueba que la formula a aplicar para poder obtener la puntuación de los criterios valorables mediante juicio de valor es incorrecta, debiendo haberse transcrito de la siguiente manera:

$$P = 75 \times \frac{O}{O_i}$$

Siendo: P: la puntuación obtenida.
O: la oferta más favorable, o de menor precio.
O_i: la oferta presentada.

Una vez aceptado y subsanado por la Mesa el error mecanográfico se procede a la valoración y puntuación de la oferta obteniendo la empresa , siendo la siguiente::

Arval Services Lease, S.A.....100 PUNTOS

A la vista de la puntuación obtenida y siendo la única empresa licitadora que ha presentado oferta, la Mesa de Contratación propone la adjudicación a la Empresa ARVALL ARVAL SERVICES LEASE por ser la oferta más ventajosa de entre las recibidas.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas del día 12 de junio de 2.018.

D. Carlos Sanza
Presidente

D. Rafael Mendoza
Vocal

D. Manuel Sanz
Secretario

D. José Argente
Vocal

D. Pedro Alegre
Vocal